

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUDIENCIA INICIAL Art. 372 C.G. del P.**

**ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL No. 110013103003 2017 00399 00.**

**DEMANDANTE: GERSON MAURICIO HUERTAS CARREÑO**

**DEMANDADO: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.**

En Bogotá D.C. el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora señalada en auto del 21 de septiembre de 2023, la suscrita Juez se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C. G. del P.

**Comparecientes:**

* Demandante: GERSON MAURICIO HUERTAS CARREÑO
* Demandante: GLADYS JULIETA DEL CARMEN HUERTAS DE DÍAZ
* Demandante: HUGO HUMBERTO HUERTAS CARREÑO
* Demandante: MARLEN GEORGINA HUERTAS CARREÑO
* Apoderado actor: AVELINO PLAZAS FIGUEREDO
* Demandado ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.: JINNETH HERNANDEZ GALINDO
* Apoderado demandado: MIREYA PILONIETA RUEDA
* Demandado AON RISK SERVICES DE COLOMBIA S.A: ANDREA SOLEDAD VALLEJO VEGA
* Apoderado demandado: VALENTINA GOMEZ GUTIERREZ

No comparecientes:

* CURADOR AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAIRA HELEN HUERTAS CARREÑO: DARIO ANDRÉS PACHON DUARTE

**Hora de inicio: 8: 30 a.m.**

**Sala Virtual – Plataforma Microsoft Teams.**

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.**

Una vez instalada la audiencia, se reconoce personería a la abogada VALENTINA GOMEZ GUTIERREZ, como apoderada de la demandada AON RISK SERVICES DE COLOMBIA S.A.

A continuación, se procede con las etapas propias de la audiencia.

**1. Decisión de excepciones previas:** Una vez analizado el expediente se constata que no se encuentran excepciones previas pendientes que resolver, como quiera que las mismas no fueron planteadas.

**2**. **Conciliación:** La suscrita juez ilustra a las partes sobre los beneficios y alcances de la conciliación y los insta para que conversen y se acerquen respecto de sus diferencias. Surtidas esas conversaciones las partes manifiestan que no se llegó a algún acuerdo o principio de acuerdo conciliatorio, razón por la cual, se declara FRACASADA LA CONCILIACIÓN.

**3.** Se adelanta la práctica del interrogatorio de parte de oficio, a la parte demandante y demandada.

4. **Fijación del litigio:** Se fija el litigio teniendo en cuenta la intervención de las partes.

**5.** **Control de legalidad**: El despacho no observa alguna causal de nulidad o vicio dentro del proceso, que requiera de saneamiento o que deban ser declaradas.

**6. Decreto de pruebas:** Se decretan las siguientes:

6.1 Se tienen en cuenta las documentales aportadas en oportunidad procesal.

6.2 Tener en cuenta la conducta asumida por las partes de aquí, en especial la de la parte demandada al no dar respuesta a la demanda, según previsiones de la norma 97 del Código General del proceso.

6.3 Se tienen en cuenta los interrogatorios de parte absueltos, por las partes de aquí.

6.4 Se ordena la recepción de los siguientes testimonios Dayarly Romero Sabalza, Clara Katiuska SanJuan Pacheco, Margarita Rosa Muñoz, Camila Sánchez Martínez, María Camila Gómez Triana, Mónica Camacho Martínez, Mireya Sarmiento, Milagros Sandoval Pua, y Johana chacón Martínez.

6.5 Se ordena a AON RISK SERVICES DE COLOMBIA S.A presentar la documentación referida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A en el literal B, numeral primero del acápite de pruebas de la contestación, en un término no mayor a 10 días.

6.6 Se ordena la exhibición de los documentos por parte del extremo demandante del historial médico de la señora Daira Helen Huertas Carreño, que se encuentren en su poder, para tal fin, deberán dar cabal y estricto cumplimiento a lo dispuesto por la norma 266 Inciso final del Código General del proceso en la próxima audiencia de instrucción y juzgamiento con la transcripción o reproducción correspondiente y atendiendo al cumplimiento de toda reserva legal.

6.7 Se ordenan las siguientes pruebas de oficio:

6.7.1 Se ordena a AON RISK SERVICES DE COLOMBIA S.A presentar copia de toda la documentación que repose en sus archivos y la carpeta administrativa relacionada con la señora Daira Helen Huertas Carreño y la póliza de grupo vida tomada por Cummins Norte de Colombia S.A., en un término no mayor a 10 días.

6.7.2 Se ordena librar oficio a la EPS Sanitas y a las IPS Colsanitas y Clinica Remeo Cuidados Terminales, para que se aporte copia de la historia clínica de la señora Daira Helen Huertas Carreño, en un término no mayor a 10 días.

6.7.3 Se ordena a la parte demandante, aportar copias del juicio sucesorio de la señora Daira Helen Huertas Carreño, en un término no mayor a 10 días.

6.7.4 Se ordena librar oficio a Cummins Norte de Colombia S.A remitir toda la documentación que allí figure, en la carpeta administrativa o en los archivos relacionados con la señora Daira Helen Huertas Carreño y adicional el contrato de Seguro objeto de la demanda, atendiendo cualquier reserva legal, en un término no mayor a 10 días.

6.7.5 Se ordena la recepción de los testimonios del Representante legal de Cummins Norte de Colombia S.A y del señor Roger, compañero de trabajo de la señora Daira Helen Huertas Carreño.

Las comunicaciones se radicarán por parte de la Secretaria del Despacho, sin embargo, las partes deberán prestar toda la colaboración para que se aporten las pruebas dentro del término aquí dispuesto.

A continuación, se acepta el desistimiento presentado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, respecto de la recepción de los testimonios de María Camila Gómez Triana y Camila Sánchez Martínez bueno.

Se señala la hora de las 08:30 a.m. del martes 06 de febrero del año 2024, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que corresponde.

**Decisión notificada en estrados –sin reparos-.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la titular del despacho, a voces del art. 107 del C. G. del P.

El registro de la misma queda contenido en el expediente digital, a disposición de las partes.

La presente acta es de carácter informativo, los interesados han de estarse a lo contentivo en el archivo de la grabación de la audiencia.

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

Juez